REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá, D.C., dos (2) de junio de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA. 11001-40-03-036-2022-00472-00

Como quiera que en el término otorgado el extremo demandante, no subsanó la demanda, conforme lo estipulado por el artículo 90 del Código General del Proceso, el Despacho dispone su **RECHAZO.**

Sin lugar a devolución de la demanda, por cuanto la misma fue radicada de manera virtual.

Notifíquese,

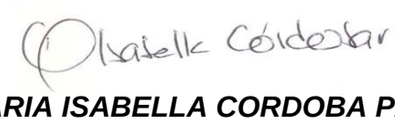

MARIA ISABELLA CORDOBA PÁEZ
JUEZ

J T

JUZGADO TREINTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

La presente decisión es notificada por anotación en ESTADO ELECTRONICO Hoy ***3 junio de 2022*** *a la hora de las 8:00 a.m.*

HENRY MARTÍNEZ ANGARITA
Secretario